



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.2/47/L.44
20 de noviembre de 1992
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Cuadragésimo séptimo período de sesiones
SEGUNDA COMISION
Tema 78 del programa

DESARROLLO Y COOPERACION ECONOMICA INTERNACIONAL

Pakistán*: proyecto de resolución

Un programa de desarrollo

La Asamblea General,

Recordando la Carta de las Naciones Unidas, en particular el compromiso de emplear un mecanismo internacional para promover el progreso económico y social de todos los pueblos,

Tomando nota de la memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización, en especial de la referencia que en ella se hace a un programa de desarrollo 1/,

Reafirmando la singular posición de las Naciones Unidas como foro para la promoción de la cooperación internacional para el desarrollo,

Destacando la necesidad de dar la debida consideración a la amplia gama de temas relacionados con la cooperación internacional y las relaciones económicas internacionales a fin de abordar en forma eficaz la cuestión del desarrollo, en particular de los países en desarrollo,

Haciendo hincapié en la necesidad de fortalecer la capacidad de las Naciones Unidas para propiciar la cooperación internacional con objeto de abordar cabalmente la amplia gama de cuestiones vinculadas con el desarrollo, en particular el de los países en desarrollo,

* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77.

1/ A/47/1, párr. 105.

Haciendo hincapié también en que los objetivos y compromisos en materia de desarrollo aprobados por la Asamblea General, en especial la Declaración sobre la cooperación económica internacional y, en particular, la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo 2/, la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo 3/, el Compromiso de Cartagena 4/, el Nuevo Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo de Africa en el decenio de 1990 5/, el Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio de 1990 6/ y los diversos acuerdos y convenciones, en particular el Programa 21, que se aprobaron por consenso en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo 7/, constituyen el marco general de la cooperación internacional para el desarrollo,

Recc dando el proceso de reestructuración y revitalización iniciado en virtud de su resolución 45/264, de 13 de mayo de 1991, en particular su compromiso de promover el logro de los objetivos y las prioridades de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas como se establece en otras resoluciones pertinentes,

Pide al Secretario General que le presente en su cuadragésimo octavo período de sesiones, en consulta con los Estados Miembros, un informe sobre un programa de desarrollo, basado en los objetivos y acuerdos que la Asamblea General ha aprobado en materia de desarrollo, que contendrá un análisis y recomendaciones sobre las formas de fortalecer el papel de las Naciones Unidas y de profundizar la relación entre las Naciones Unidas y las instituciones de Bretton Woods en la promoción de la cooperación internacional para el desarrollo, dentro del marco y de las disposiciones de la Carta, incluida, entre otras cosas, una lista anotada de temas y esferas sustantivas que las Naciones Unidas debieran abordar en dicho programa, teniendo en cuenta las relaciones recíprocas entre el comercio, las finanzas, la inversión y la tecnología.

2/ Resolución S-8/3, anexo.

3/ Resolución 45/199.

4/ Véase Informe del Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo sobre su octavo período de sesiones, Cartagena de Indias, 8 a 25 de febrero de 1992 (TD/364).

5/ Resolución 46/151.

6/ Véase Informe de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, París, 3 a 14 de septiembre de 1990 (A/CONF.147/18, primera parte).

7/ Véase Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992 (A/CONF.151/26), cap. I, anexo II.

